



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 41/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 4 de noviembre de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
NAUZET MARTÍN (2320)	C.L. GUAMASA – C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	01/11/2025
MARIO TRUJILLO (6598)	C.L. GUAMASA – C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	01/11/2025
OMAR NDOUNG (774)	C.L. GUAMASA – C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	01/11/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

CRISTO LEÓN (6387)	C.L. CHIMESQUE – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
RAÚL GONZÁLEZ (742)	C.L. CHIMESQUE – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
ÁLVARO RAMOS (4267)	C.L. CHIMESQUE – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
RUBÉN GALVÁN (906)	C.L. TEGUESTE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
JAVIER GARCÍA (557)	C.L. TEGUESTE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
MAGUEYE BARROS (288)	C.L. TEGUESTE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	31/10/2025
FERNANDO RANCEL (720)	C.L. SAN ISIDRO – C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	01/11/2025
ÁNGEL NAVARRO (418)	C.L. SAN ISIDRO – C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	01/11/2025
ALEJANDRO RODRÍGUEZ (4771)	C.L. SAN ISIDRO – C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	01/11/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

AYTHAMY CRUZ (6767)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CHIJAPE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
ÁNGEL MORALES (5167)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CHIJAPE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
DANIEL RODRÍGUEZ (1081)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CHIJAPE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
DOMINGO PÉREZ (1022)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CHIJAPE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
FERNANDO GONZÁLEZ (8663)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CHIJAPE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
JAVIER GONZÁLEZ (89)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CHIJAPE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
DAILLO AMADOU (9828)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CHIJAPE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	31/10/2025
DANIEL MARTÍN (243)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CHIJAPE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	31/10/2025
YANDRIEL TRWILLO (7014)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	31/10/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SERIGNE MNSOUR (7261)	C.L. UNIVERSIDAD – C.L. ADELFA	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	01/11/2025
PEDRO GÓMEZ (766)	C.L. GÜÍMAR – C.L. RAVELO	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
ROMEN PADRÓN (3365)	C.L. GÜÍMAR – C.L. RAVELO	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
JOSÉ GREGORIO REINA (9677)	C.L. GÜÍMAR – C.L. RAVELO	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
JUAN BETHENCOURT (7478)	C.L. GÜÍMAR – C.L. RAVELO	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
RICARDO CASTILLO (9923)	C.L. GÜÍMAR – C.L. RAVELO	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	31/10/2025
NEREA MARRERO (7916)	C.L. BENCHOMO – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	02/11/2025
ANAIS GÁLVEZ (69)	C.L. BENCHOMO – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	02/11/2025
DÉBORA CARBALLO (7909)	C.L. BENCHOMO – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	02/11/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SELENE MARTÍN (9904)	C.L. BENCHOMO – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	02/11/2025
OMAIRA GUEDES (9149)	C.L. BENCHOMO – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	02/11/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
CARLOS JEREZ (1216)	C.L. CHIMBESQUE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	(24/10/2025 31/10/2025)
CARLOS GONZÁLEZ (8035)	C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(18/10/2025 01/11/2025)
PEDRO RIVERO (5280)	C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(24/10/2025 01/11/2025)
HÉCTOR MÉNDEZ (899)	C.L. GÜÍMAR	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	(18/10/2025 31/10/2025)



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA SAN ISIDRO – CLUB DE LUCHA TACUENSE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“El mandador Cristo Mesa (7263) fue amonestado por discutir las decisiones arbitrales”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se ACUERDA:

SANCIONAR al mandador del C.L. TACUENSE, CRISTO MESA (7239) como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con AMONESTACIÓN.

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA GÜÍMAR – CLUB DE LUCHA RAVELO

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2025

CATEGORÍA: TERCERA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“Fue expulsado el luchador local Badayco González (licencia 748) por agredir al luchador Rubén Goya (2637) tras el transcurso de una agarrada de un golpe en el ojo izquierdo”*.

Que por parte del C.L. Güímar, se presentó escrito con registro de entrada federativa el día 1 de noviembre de 2025 en el que refiere que: *“adjuntamos el video donde se demuestra que el colegiado no ve bien la acción, es más el luchador Rubén Goya hace caso omiso al colegiado continuando la agarrada aún habiendo pitado en varias ocasiones cayendo arriba del luchador local con la cabeza en el cuello, en un acto de reflejo el luchador local se lo quita de encima”*



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

por la camisa por el hombro como se aprecia en el vídeo. Sin más adjunto el vídeo para que el colegiado rectifique el acta si lo ve oportuno ya que no refleja la realidad”.

En primer lugar, debemos partir de la presunción de veracidad del acta de la luchada. En materia disciplinaria, las declaraciones del árbitro (y del delegado federativo) gozan de presunción de veracidad, que solo cede ante error manifiesto acreditado por cualquier medio de prueba.

Por parte del club reclamante se presenta prueba en soporte vídeo. Sin embargo, aunque rige el principio de prueba libre, el vídeo aportado solo puede desvirtuar el acta si evidencia de forma clara, directa e inequívoca un error manifiesto cometido por el colegiado del encuentro; en caso de duda o apreciación discutible, prevalece el acta arbitral.

También se solicita por parte del club reclamante modificar el acta. Se recuerda el principio de inmodificabilidad del acta por el árbitro tras su entrega. La petición de “*rectificar el acta*” realizada por parte del C.L. Güímar no procede: una vez firmada y entregada, el árbitro no puede añadir ni tachar nada; cualquier ampliación solo puede venir como informe ampliatorio por cauce reglamentario, y modificar el acta después de entregarla es infracción.

Tras visionar el archivo de video remitido, no se aprecia error manifiesto que desvirtúe el contenido del acta por las siguientes razones. La acción que el reclamante califica como “acto de reflejo” admite otras interpretaciones compatibles con la redacción del acta; por tanto, no se acredita inequívocamente una versión alternativa de los hechos.

En consecuencia, el vídeo no alcanza el estándar de “error manifiesto” exigido por el Reglamento Disciplinario para quebrar la presunción de veracidad del acta, por lo que se desestiman las alegaciones y la prueba de video por insuficiencia para desvirtuar la presunción de veracidad del acta arbitral, por lo que se mantienen los hechos reflejados en el acta del encuentro por parte del colegiado.

Por lo que visto lo que antecede se ACUERDA:

SANCIONAR al luchador del C.L. GÜÍMAR, BADAYCO GONZÁLEZ (748), como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue expulsado del terrero, por lo que en aplicación del art. 72 g) del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SANCIONAR al luchador del C.L. GÜÍMAR, BADAYCO GONZÁLEZ (748), como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por cometer un acto antideportivo, al agredir a un contrario durante el transcurso de la luchada, es por lo que en aplicación del art. 72 e) en relación con el artículo 13.3 del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con DOS ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN.

CUARTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA ARAFONCHE – CLUB DE LUCHA CHIJAFFE
COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK
FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2025
CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“Brayan González (7113) fue amonestado en el banquillo por discutir mis decisiones arbitrales”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se ACUERDA:

SANCIONAR al luchador del C.L. CHIJAFFE, BRAYAN GONZÁLEZ (7113) como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con AMONESTACIÓN.

QUINTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA GUAMASA – CLUB DE LUCHA ROSARIO
COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK
FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2025
CATEGORÍA: PRIMERA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“Al término de la lucha un aficionado del Guamasa insultó a los luchadores del*



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

Rosario, teniendo que intervenir el delegado del terrero, echando a dicho aficionado del terrero”.

Por todo ello, teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se ACUERDA:

SANCIONAR al C.L. GUAMASA, en su condición de titular del recinto deportivo, como autor responsable de una falta leve, consistente en incidentes de público por alteraciones producidas por un aficionado, sin que se haya tenido que suspender la luchada, por lo que en aplicación del art. 70) del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con MULTA DE SESENTA EUROS.

2.-) Por parte del C.L. Guamasa, se presenta reclamación dentro del plazo de las 48 horas siguientes a la finalización del encuentro por supuesta alineación indebida con el siguiente tenor literal *“Queremos hacer constar que el equipo visitante, C.L. Rosario de Valle de Guerra, excede la puntuación máxima permitida por la Federación para la composición de equipos en la categoría correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente. Por lo tanto, solicitamos que se revise la alineación presentada por dicho club en la mencionada luchada”.*

Una vez revisada el acta de la luchada, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 1.1.9 *Cuando se dé la circunstancia de que varios luchadores que hayan militado siempre en el mismo club sobrepasen la puntuación máxima permitida en la máxima categoría que haya en su Isla, dicho club podrá continuar con estos luchadores sin que se puedan incluir luchadores puntales que hayan militado en otros equipos.*

La clasificación individual que se le otorgue en la primera temporada de senior carecerá de valor en las puntuaciones permitidas en las competiciones de las categorías insulares o regionales, única y exclusivamente si continúan en el mismo club en el que han desarrollado toda su etapa de luchador juvenil, aunque sí está sujeto a las limitaciones de salida a brega correspondientes a su clasificación individual.

Se comprueba que el C.L. Rosario cumple el tope de puntuación, al considerar que dos luchadores clasificados esta temporada como DC de primer año, Ismael de Armas y Mario Trujillo no computan por haber sido juveniles la temporada anterior, siendo que fichar a un DB, en este caso Taylor Hernández, es compatible con la excepción de la norma. Por ello, se entiende que en la alineación presentada en el acta del encuentro por parte del C.L. Rosario,



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

no hay alineación indebida. La infracción disciplinaria por “alineación indebidamente”, regulada en el art. 33 del Reglamento Disciplinario en relación con la Regla 11.3 del Reglamento de la Lucha Canaria, se refiere a lo efectivamente alineado en el encuentro, no a cuántos clasificados tenga el club con licencia en su plantilla, siempre y cuando tengan tramitada la licencia federativa.

Por todo ello, se ACUERDA, DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN por alineación indebida respecto de esa luchada en concreto.

SEXTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA SAN ISIDRO – CLUB DE LUCHA TACUENSE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA JUVENIL

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“El luchador Erik Galván (8691) fue amonestado durante la finalización de la agarrada con el luchador Youssupha Diop (623) se encaró de manera agresiva contra este y realizó un gesto hacia la grada mandándolos a callar. Al finalizar la luchada el mismo luchador Erik Galván (8681) se gira hacia la grada agarrándose sus partes genitales, el luchador Aarón Rodríguez (9480) al ver dicho gesto fue corriendo a por Erik Galván fue expulsado, sus compañeros lo retuvieron y quedó en nada dicha disputa. El entrenador del UD Tacuense Francisco Pérez (429) fue amonestado por protestar todas mis decisiones mientras se giraba hacia su afición y hacía gestos de desacuerdo”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se ACUERDA:

SANCIONAR al luchador del C.L TACUENSE, ERIK GALVÁN (8691) como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con AMONESTACIÓN.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SANCIONAR al luchador del C.L TACUENSE, ERIK GALVÁN (8691), como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue expulsado del terrero, por lo que en aplicación del art. 72 g) del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN.

SANCIONAR al luchador del C.L TACUENSE, ERIK GALVÁN (8691), como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por emplear gestos ofensivos agarrándose los genitales contra el público, es por lo que en aplicación del art. 72 f) del Reglamento Disciplinario se le SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN.

SANCIONAR al mandador del C.L TACUENSE, FRANCISCO PÉREZ (429) como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con AMONESTACIÓN.

Contra la presente Resolución cabe interponer RECURSO ante el COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.